



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

Proceso Ejecutivo Singular
Radicado 05001-40-03-005-2021-00504-00
Decisión: Renuncia – Acepta poder y sustituye poder

Teniendo en cuenta las solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado WILLIAM RICARDO CHAVARRIAGA FIGUEROA, como apoderado de HOGAR Y MODA S.A.S., en calidad de demandante. También informa que la entidad actora le dio el paz y salvo.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado **JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ**, portador de la **T.P. 246.738 del C.S. de la J.** para continuar representado a la demandante HOGAR Y MODA S.A.S. como apoderado, en los términos del poder a él conferido.

Finalmente, se acepta la sustitución del poder que hace, el profesional del derecho Dr. **JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ**, portador de la **T.P. 246.738 del C.S. de la J.** a la empresa **GRUPO GER SAS**, identificada con Nit **900.265.560.5**, representada legalmente por el señor **JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ**.

Así las cosas, se le reconoce personería al abogado **JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ**, portador de la **T.P. 246.738 del C.S. de la J.** para actuar con las mismas facultades dadas en el poder inicial, en

calidad de representante legal de la empresa **GRUPO GER S.A.S.** (Art. 74 y 75 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJIA.